



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB N° 064/2014

LA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014.

HACE SABER

Que en el expediente No. **LF9-15141** se ha proferido la **RESOLUCIÓN N° 03391** del 22 de Agosto de 2014, y cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

"(...)

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 03391 DE 22 AGOSTO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. LF9-15141"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la prórroga de la Autorización Temporal **No. LF9-15141**, presentada por la apoderada de la sociedad **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S**, identificada con Nit: 900330667-2, por el término de tres (3) años, hasta el 10 de marzo de 2017, para la explotación de **CIENTO CINCUENTA MIL METROS CÚBICOS (150.000 M3)** de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, para que **"EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, REHABILITE, CONSTRUYA, MEJORE, OPERA Y MANTENGA EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUERTO SALGAR Y SAN ROQUE"**, cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de **PUERTO PARRA** Departamento de **SANTANDER**.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás condiciones de la autorización temporal inicial que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente resolución, conservan su eficacia y vigencia, siempre y cuando no riñan con la modificación actual.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva inscripción de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. En firme esta providencia remitase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO. Notifíquese el presente acto en forma personal a la **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S**, por intermedio de su Representante Legal, de no ser posible precédase a través de Edicto.

ARTICULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: J.G PARB
Aprobó: M.G.F Coordinador Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros
Revisó: CAM Abogado - Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros (...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 064/2014

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO 03391 del 22 de Agosto de 2014** proferida por la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN minera de la **Agencia Nacional de Minería**, se fija el presente edicto hoy **miércoles diez (10) de Septiembre de 2014 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el **día martes dieciséis (16) de Septiembre 2014, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Jessica Gómez –Abogada contratista
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo